

DUPLICADO IMPUBILA



**3<sup>er</sup>** Encuentro de Educadores e Investigadores de Bibliotecología Archivología y Ciencia de la Información de Iberoamérica y el Caribe

Documento de Trabajo B  
Administrativos  
Núm.3.a

Asociación Iberoamericana y Caribeña de Educación e Investigación en Bibliotecología, Ciencias de la Información, Documentación y Archivología

*Asociación*

*contenido igual al contenido de B no. 5a*

**COMITE AD HOC**  
Norma Barrios  
Luisa Vigo Cepeda  
Elsa Barber



**Escuela Graduada de Bibliotecología y Ciencia de la Información**

Universidad de Puerto Rico  
Recinto de Río Piedras  
1996

**INFOBILA**

**ASOCIACION IBEROAMERICANA Y CARIBEÑA DE EDUCACION  
E INVESTIGACION EN BIBLIOTECOLOGIA,  
CIENCIAS DE LA INFORMACION, DOCUMENTACION Y  
ARCHIVOLOGIA**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Asociación Latinoamericana de Escuelas de Bibliotecología y Ciencias de la Información (ALEBCI) es un antecedente necesario que nos demuestra que este no es el primer intento por crear una organización que reúna a las Escuelas de Bibliotecología y Ciencias de la Información en la región. No obstante, y por razones de diversa índole, ALEBCI dejó de desempeñar un papel importante en el desarrollo de nuestras escuelas profesionales.

En la II reunión de Educadores e Investigadores de Bibliotecología y Ciencias de la Información, celebrada en México en 1995, se plantearon inquietudes a satisfacer por esta asociación u otra que se constituyera, ya que el desarrollo de la información en los finales de este siglo, y frente al 2000, convierten a la educación de pre y post grado y a la investigación en el sector en altamente relevantes para el desarrollo económico, social y cultural más que en otro momento.

Por otra parte, hubo consenso en que el alcance de esta organización no sea solamente de América Latina y que se extienda a España y al Caribe para potenciar al máximo las acciones que posibiliten un mayor nivel de desarrollo en los centros comprometidos con la formación de los profesionales de la información y la profesión de

*investigar en el campo*

Para enfrentar los grandes desafíos en el mundo de la información constituye una necesidad impostergable unificar y coordinar esfuerzos, intenciones, propósitos, planes y programas de desarrollo en las áreas dedicadas a la docencia y a la investigación.

La creación de una Asociación que reúna, coordine, estimule y promueva la actividad docente e investigativa de nuestras instituciones, además de ser una necesidad urgente para nuestros países permitiría adicionalmente darle organicidad y sistematicidad a estos encuentros que son de gran importancia para docentes e investigadores.

Los actuales desafíos nos están convocando al cambio, al acomodo imprescindible desde un punto de necesaria unión.

Aprovechando la realización del III Encuentro de Educadores e Investigadores en Bibliotecología, Documentación, Archivología, y Ciencias de la Información en Puerto Rico, el Comité Organizador ha encargado a una comisión la elaboración de un proyecto de estatutos de lo que sería la Asociación que sometemos a su consideración y será objeto de discusión en otras actividades profesionales del evento.

## **DEFINICION DE LA ORGANIZACION**

La Asociación Iberoamericana y Caribeña de Educación e Investigación en Bibliotecología, Ciencias de la Información y Documentación y Archivología es una asociación civil, sin fines de lucro, que abarca en una sola propuesta al conjunto diverso de asociaciones <sup>profesionales</sup> ~~nacionales~~, facultades y centros <sup>de investigación</sup> de formación académica <sup>científica</sup> universitaria de profesionales de la Bibliotecología, Ciencias de la Información, y Documentación y Archivología en Iberoamérica y el Caribe, ~~sin excepción de países o tipos de instituciones.~~

Esta Asociación se constituye dentro del espíritu de integración iberoamericano y caribeño, el cual deberá inspirar sus políticas y acciones y ser el eje para el diálogo y la cooperación en temas tan importantes como la reconceptualización de la enseñanza, la *invest.* ~~recalificación~~, las demandas del mercado de trabajo y la identidad profesional, entre otros.

Sus propósitos son:

1. *Apoyar los procesos de cambio*  
~~Transformar~~ y fortalecer los ~~procesos~~ de la enseñanza y la investigación de la Bibliotecología, Documentación, Ciencias de la Información y Archivología, que se dan en nuestros países.
2. Desarrollar acciones comunes con otras instituciones preocupadas *por los problemas* por ~~corregir~~ el ~~rumbo~~ de la información, de acuerdo con las necesidades presentes en cada uno de nuestros países.

#### **PLAN DE ACCION DE LA ASOCIACION PARA 1996-97**

1. *Encauzar* con los organismos correspondientes el proceso de inscripción, oficialización y financiamiento de la Asociación.
2. Organizar la celebración del Cuarto Encuentro de Educadores e Investigadores en Bibliotecología, Ciencias de la Información y Documentación y Archivología de Iberoamérica y el Caribe.
3. Elaborar los documentos normativos de la Asociación para su análisis y aprobación en la primera Asamblea General Ordinaria.

4. Elaborar una propuesta de plan de acción de la Asociación para el primer período ordinario de funcionamiento.

*provisionales*

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION IBEROAMERICANA Y CARIBEÑA DE EDUCACION E INVESTIGACION EN BIBLIOTECOLOGIA, CIENCIAS DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION Y ARCHIVOLOGIA**

**CAPITULO I**

De la constitución y sede de la Asociación:

**Artículo 1ro.:** La Asociación Iberoamericana y Caribeña de Educación e Investigación en Bibliotecología, Ciencias de la Información y Documentación y Archivología, es una asociación civil sin fines de lucro, constituida por *personas* instituciones de educación e investigación para la formación universitaria de profesionales de la Bibliotecología, Ciencias de la Información y Documentación y Archivología en Iberoamérica y el Caribe, en lo sucesivo llamada "La Asociación".

*indiv. e*

**Artículo 2do.:** Se constituye la Asociación dentro del espíritu de integración iberoamericana y caribeña, el cual deberá inspirar sus políticas y su acción.

**Artículo 3ro.:** La Asociación tendrá su sede en la ciudad que ~~fige la Asamblea General~~ *reside el presidente.*



## CAPITULO II

De los objetivos:

**Artículo 4to.:** Son objetivos de la Asociación:

*Objetos y  
Funciones*



1. Promover vínculos permanentes para el conocimiento, la relación y el intercambio de ideas y experiencias entre las instituciones de educación e investigación en Bibliotecología, Ciencias de la Información y Documentación y Archivología de Iberoamérica y El Caribe.
2. Crear una red electrónica entre los miembros de la asociación que facilite el intercambio de ideas, experiencias y la coordinación de actividades
3. Establecer vínculos con las instituciones, organismos y asociaciones de carácter internacional que trabajen directa o indirectamente en los campos de la Bibliotecología y Documentación, Archivología y Ciencias de la Información dentro y fuera de Iberoamérica y el Caribe.
4. Promover la actualización permanente de los planes de estudios a nivel de pre grado así como la acreditación de dichos planes por parte de la Asociación.
5. Contribuir a la creación y desarrollo de posgrados y cursos de educación continua para el perfeccionamiento profesional en

Bibliotecología, Archivología, Documentación y Ciencias de la Información, considerando las distintas realidades nacionales.

6. Propiciar y difundir la investigación científica ~~estrechamente vinculada a la docencia~~, que realice contribuciones en los campos de la Bibliotecología, Archivología, Documentación y Ciencias de la Información.

7. Promover la participación de la Asociación y sus miembros en la formación de las políticas de información y en la elaboración de las normas que rigen el desempeño de estas profesiones, considerando las distintas realidades nacionales.

8. Contribuir al mejoramiento constante de la <sup>investigación</sup> formación profesional en Bibliotecología, Ciencias de la Información, Documentación y Archivología, tanto en los aspectos científicos, tecnológicos y éticos, como en lo referente a la adquisición de una conciencia social de actitud favorable al desarrollo independiente y al progreso social, considerando las distintas realidades nacionales.

### CAPITULO III

De la admisión, derechos y deberes:

**Artículo 5to.:** La Asociación tendrá miembros plenos y honorarios.

**Artículo 6to.:** Son miembros plenos de la Asociación las instituciones definidas en el artículo 1ro.



**Artículo 7mo.:** Cada miembro de la Asociación designará a su representante en la misma.

**Artículo 8vo.:** Podrán ser miembros honorarios de la Asociación, a juicio de la Asamblea General, las instituciones, asociaciones o individuos que promuevan el desarrollo de la información y, en especial, de la enseñanza <sup>y la investigación</sup> de la profesión en Iberoamérica y el Caribe.

**Artículo 9no.:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos:

1. Nombrar representantes que participen en las sesiones de la Asamblea General.
2. Que sus representantes elijan y sean elegidos para formar parte de los organismos de la Asociación.
3. Gozar de los beneficios de la Asociación.
4. Los demás que les otorgue estos Estatutos.

**Artículo 10mo.:** Los miembros de la Asociación a los que se refiere el artículo 6to. tienen las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y demás organismos de la Asociación, de los cuales forma parte.
2. Cumplir las tareas que se les asignen.
3. Cumplir con las decisiones y acuerdos de la Asamblea General y demás organismos competentes.
4. Pagar a tiempo las cuotas que fije la Asamblea General.

**PARRAFO UNICO:** Para que los miembros puedan gozar de los derechos otorgados por estos Estatutos y por los reglamentos que de él se deriven, deberán estar al corriente en el pago de sus cuotas de inscripción.

#### **CAPITULO IV**

De los organismos de la Asociación:

**Artículo 11vo.:** La Asociación tendrá los siguientes organismos:

- a. La Asamblea General
- b. El Consejo Ejecutivo
- c. Secretario Ejecutivo

**Artículo 12vo.:** La Asamblea General estará integrada por los delegados nombrados por los miembros plenos con voz y voto.

**Artículo 13ro.:** Para las Asambleas ordinarias y extraordinarias la acreditación y participación de los delegados se regirá por el reglamento respectivo.

**Artículo 14to.:** La Asamblea General deberá reunirse cada dos años o extraordinariamente cuando se solicite por escrito al Consejo Ejecutivo, especificando el motivo y contando como mínimo con un tercio de los votos de los miembros plenos.

**Artículo 15to.:** Son atribuciones de la Asamblea General:

1. Fijar las políticas que orienten a la Asociación el logro de sus objetivos.
2. Elegir el Consejo Ejecutivo

3. Aprobar si procede el informe de la gestión al Consejo Ejecutivo saliente.
4. Aprobar el plan de trabajo de la Asociación y los planes propuestos para el período correspondiente
5. Ratificar los nuevos miembros
6. Nombrar un revisor de cuentas
7. Modificar los presentes estatutos
8. Establecer las cuotas de inscripción, las cuotas anuales y las extraordinarias
9. Fijar la sede de la Asociación
10. Disolver la Asociación
11. Los demás que le señalen los presentes Estatutos y otras disposiciones.

**Artículo 16to.:** El Consejo Ejecutivo es el máximo organismo de ejecución de la Asociación en el período entre asambleas. Estará formado por un presidente un vice presidente y tres vocales. En el Consejo Ejecutivo no podrán haber dos miembros del mismo país. El Secretario Ejecutivo asumirá las funciones del Tesorero.

**Artículo 17mo.:** El presidente de la Asociación será elegido por la Asamblea General entre los miembros plenos según lo que se establece en las normas electorales.

**Artículo 18vo:** En caso de ausencia temporal o permanente del presidente, el vice presidente asumirá las funciones hasta la siguiente Asamblea General.

**Artículo 19no.:** El presidente de la Asociación será elegido por un período de dos años y podrá ser reelegido para un segundo y último mandato.

**Artículo 20mo:** Los vocales serán elegidos por un período de dos años y podrán ser reelegidos por otro período de dos años.

**Artículo 21ro:** El presidente de la Asociación nombrará un secretario ejecutivo. El secretario ejecutivo participará en las reuniones con voz pero sin voto.

**Artículo 22do:** El Consejo Ejecutivo deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez al año, y extraordinariamente cuando sea convocado por el presidente o a solicitud de por lo menos tres de sus miembros.

**Artículo 23ro.:** Los miembros del Consejo Ejecutivo cesarán en sus funciones por las siguientes razones:

- a. La pérdida de su condición de representante de un miembro pleno.
- b. La renuncia justificada y aceptada por el Consejo.
- c. La finalización del mandato.

**Artículo 24to:** Son atribuciones del Consejo Ejecutivo:

1. Coordinar y dirigir las actividades de la Asociación.
2. Ejecutar y velar porque se cumplan las decisiones de la Asamblea General y las suyas propias.

3. Planificar y ejecutar las funciones que se requieren para la buena marcha de la Asociación.
4. Convocar las reuniones extraordinarias de la Asamblea General en los términos del artículo 14o.
5. Mantener informados a los miembros de la Asociación.
6. Proponer a la aprobación de la Asamblea General las reglamentaciones que estime pertinente para el funcionamiento de la asociación.
7. Crear grupos de trabajo Ad-Hoc.
8. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.
9. Las demás atribuciones que le señale la Asamblea General.

**Artículo 25to:** Son funciones del presidente:

1. Ejercer la representación jurídica de la Asociación.
2. Representar a la Asociación en las gestiones que esta requiera.
3. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General.
4. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Ejecutivo.
5. Administrar los fondos de la Asociación.
6. Rendir informe de sus labores ante la Asamblea General y el Consejo Ejecutivo.
7. Las demás que le asigne la Asamblea General o el Consejo Ejecutivo.

**Artículo 26to:** Son funciones del Secretario Ejecutivo:

1. Administrar la Tesorería y Oficina de la Asociación.

2. Propiciar los flujos de información entre la Asociación y sus miembros.

**Artículo 27mo.:** Los fondos para el sostenimiento de la Asociación se constituirán por medio de los recursos siguientes:

- a) Por las cuotas de los asociados
- b) Por recursos provenientes de acuerdos y convenios destinados a la ejecución de programas y actividades específicas, con instituciones nacionales, internacionales, públicas y privadas.
- c) Por subvenciones y donaciones.
- ch) Por ingresos derivados de actividades profesionales que organice la asociación.

**Artículo 28vo.:** Los ingresos provenientes por los conceptos referidos en el **Artículo 27mo.** se destinarán a responder a los objetivos de la Asociación.

**Artículo 29no:** Las cuotas que se asignen a los miembros de la Asociación serán:

- a) inscripción
- b) anuales
- c) extraordinarios

**Artículo 30ro:** El importe de las cuotas será fijado por la Asamblea General de la Asociación.

## CAPITULO VIII

### Disposiciones generales:

**Primera:** Los asistentes al Tercer Encuentro de Educadores e Investigadores de Bibliotecología, Archivología y Ciencia de la Información de Iberoamérica y el Caribe, celebrado en San Juan, Puerto Rico en agosto de 1996 se constituyen en Asamblea General constituyente de la Asociación Iberoamericana y Caribeña de Educación e Investigación en Bibliotecología, Ciencias de la Información y Documentación y Archivología para proceder a la aprobación provisional de los presentes Estatutos que deberán ser ratificados en la primera Asamblea General Ordinaria.

**Segunda:** A efectos de hacer operativa la Asociación desde el momento de su constitución la Asamblea Constituyente elegirá un Presidente y un Consejo Ejecutivo que actuará en funciones hasta la Primera Asamblea General Ordinaria donde deberán ser convocadas elecciones a los cargos directivos.

**Tercera:** El procedimiento de elecciones del Consejo Ejecutivo en funciones se realizará mediante la presentación de candidaturas en la Asamblea General constituyente que será presidida a este fin por los organizadores del Tercer Encuentro.

**Cuarta:** A los efectos de cuotas de inscripción se reconocerá para el primer período lo que se establezca por la Asamblea Constituyente.

San Juan, Puerto Rico, agosto de 1996.